

¿La villa de Bilbao frente al señorío de Vizcaya (1750-1840)?

PILAR FEJOO CABALLERO *

Bilbao es, en la etapa que analizamos de hecho, aunque no de derecho, la capital de Vizcaya. En la Villa han fijado su residencia el corregidor y la Diputación general, al tiempo que su Ayuntamiento e Ilustre Consulado son dos instituciones fundamentales en la regulación de la vida política y económica vizcaína.

El gobierno de Vizcaya se ejerció a través de tres instituciones: Juntas generales, Gobierno universal o Regimiento y Diputación general. Las Juntas generales, asamblea o parlamento del Señorío, estaban formadas por los representantes de más de cien entidades que, salvo casos excepcionales, se reunieron en la villa de Guernica. Estas reuniones, que se prolongaban a lo largo de una semana, solían celebrarse dos veces al año pero, a partir de la segunda mitad del setecientos, las Juntas se convocaron únicamente cada dos años. Dominar las Juntas fue la preocupación primera de los más poderosos señores de Vizcaya, porque desde época muy temprana su misión fundamental fue la elección del Regimiento o Gobierno universal que, siempre bajo la presidencia del corregidor, constituyó el verdadero poder ejecutivo del Señorío. Y es que las Juntas, dada su lata composición, se reunían muy de tarde en tarde, con crecidos gastos y viéndose Vizcaya con frecuencia ayuna de poder. Por ello y hacia 1500, se ideó una nueva fórmula: la formación de un órgano más reducido, más fácil de reunir y menos costoso, aunque siempre delegado de Juntas generales. Este órgano recibió el nombre de Regimiento o Gobierno universal y se formó, bajo la presidencia del co-

* Profesora titular de Historia Moderna de la Universidad de Deusto.

regidor, con varios diputados, regidores, síndicos y secretarios. Mas muy pronto, también, el Regimiento demostró poseer escasa agilidad por un excesivo número de miembros, con domicilios diversos que impedían reuniones prontas, en casos de urgencia. Surgió entonces la idea de un Regimiento más restringido, delegado del general que, a partir de 1645, recibió el nombre de Diputación. Ésta fijó su residencia en Bilbao. Con la Diputación fueron llegando a la villa del Nervión los hombres más poderosos de Vizcaya y, muy pronto, de ser meros residentes, pasaron a ocupar los puestos directivos de sus dos instituciones básicas, del Ayuntamiento y del Consulado.

La Diputación general ejerció desde el primer momento el poder supremo en Vizcaya. Presidía, juntamente con el corregidor, las Juntas generales, con voz aunque sin voto; las convocaba y era la encargada de dar cumplimiento a sus acuerdos; fue jefe militar y, con frecuencia, supremo jefe político; recaudó las rentas y arbitrios provinciales; dispuso de sus fondos; cuidó de la protección y seguridad pública de la conservación de los caminos; atendió a la beneficencia, etc. Fue, en suma, autoridad suprema, aunque, siempre, delegada de las Juntas generales

Ahora bien, nosotros nos preguntamos ¿por qué fijó la Diputación su sede en Bilbao y no en Guernica, Marquina, Bermeo...? Porque Bilbao, dada su excepcional posición geográfica concentró muy tempranamente las principales actividades mercantiles, mineras e industriales del Señorío. Bilbao y su ría se constituyeron en la columna vertebral de Vizcaya. En Bilbao es la Geografía la que manda. El eje fluvial Ibaizabal-Nervión-Cadagua abre a la villa una serie de caminos que la relacionan fácilmente con la Meseta, Guipúzcoa (y de aquí a Francia), Santander, valle del Ebro y resto de Vizcaya. Ya tenemos una explicación del éxito bilbaíno: su rica red de comunicaciones terrestres. Pero, Bilbao es también un puerto marítimo de excepción, al abrigo de las furias del mar y del asalto de piratas y corsarios, pues «el puerto lo constituye el estuario, el abra y la ría, desde donde comienza el abrigo hasta donde permite el calado fondear los barcos»¹. Bilbao fue asimismo la sede de una potente burguesía que, con la Casa de Borbón, alcanzó mayor poder, prestigio y fortuna.

¹ M. CIRIQUIAIN-GAIZTARRO, *Los puertos marítimos vascongados*. San Sebastián 1951, p. 297.

¿La villa de Bilbao frente al señorío de Vizcaya (1750-1840)?

Por todo ello, al ser la Villa la sede del corregidor de la Diputación, del Consulado y del más importante Ayuntamiento vizcaíno, instituciones todas dominadas por los «notables», nada puede extrañar que la Historia haya presentado a la Villa como el ente dominador del Señorío y que los conflictos internos vividos por Vizcaya se hayan, una y otra vez, traducido como luchas entre la Villa y la Tierra Llana.

De ahí que, y teniendo en cuenta que el gobierno del Señorío se ejerció a través de las tres instituciones citadas —Juntas, Regimiento y Diputación— nos interesa, aunque de forma sucinta, conocer su composición, normas que las regularon y funcionamiento.

Las Juntas generales estaban formadas por los representantes de más de 100 entidades con al menos un voto, quedando la Tierra Llana especialmente favorecida sobre todas las demás componentes. La prepotencia de la Tierra Llana se hace particularmente visible en relación al poder de las villas y ciudad de Orduña y, sobre todo, con respecto a Bilbao, como puede verse en el siguiente cuadro, elaborado por Monreal Cía, para 1712:

	Fogueras	%	Votos
Tierra Llana	5.785	46	72
Villas y ciudad	3.916	31	21
M. de Durango	684	6	2
Repúblicas unidas	1.028	8	5
Repúblicas no unidas	1.168	9	1
TOTAL	12.581	100	101 ²

El 46 % de la población ostentó más del 70 % de los votos; las villas, 31 % del total, sólo el 20 % y Bilbao, con 1.300 fogueras, más del 10 %, tuvo un solo voto y así continuó hasta el final del régimen foral, pese a que su población aumentó a un ritmo muy superior a la de Vizcaya. No es menos cierto que «la villa encontró... medios de compensar este defecto ya que disponía de otros cauces para canalizar su influencia en la vida política del Señorío»³. Opinión que se confirma, aparente-

² G. MONREAL CÍA, *Las instituciones públicas del Señorío de Vizcaya. (Hasta el siglo XVIII)*. Bilbao 1974, p. 339.

³ *Ibidem*, p. 339.

mente al menos, en los cuadros que hemos elaborado y que presentamos a continuación, donde, a lo largo de esos 90 años, los «bilbaínos», ciertos «bilbaínos», parecen dominar el Gobierno universal, al tiempo que controlan el Consulado y el Ayuntamiento.

NOTAS ACLARATORIAS A LOS CUADROS

Participación de los «notables bilbaínos» en el Gobierno universal del Señorío

El Gobierno universal del Señorío, elegido en Juntas generales, para mandatos bianuales, se constituyó con los siguientes cargos:

1. *Los Diputados generales*: fueron cuatro hasta 1790, y seis a partir de esta fecha. Actuaron únicamente dos, el primero de cada bando (oñacino y gambino), quedando los demás como suplentes. Residen en Bilbao.

2. *Regidores electos*: fueron ocho hasta 1789, y seis a partir de este año. Desaparecen entre 1810 y 1814, 1820 y 1823, y de 1836 a 1839.

3. *Regidores en suerte*: sustitutos de los anteriores.

4. *Síndicos*: cuatro por bando hasta 1802, y seis a partir de esta fecha, quedando reducidos a dos en las etapas constitucionales, o desapareciendo en algunos años.

5. *Secretarios*: funcionarios que tienen la calidad de escribanos reales. El que residía en Bilbao ejerció la función. Dos por bando hasta 1796, en que aparece la figura del secretario perpetuo, jefe de los demás secretarios y archivero. Desde 1802, tres escribanos por bando; bajo el dominio napoleónico, un solo secretario, denominado secretario de Gobierno.

6. *Consultores*: como cargo aparece en 1764 (dos por bando). Letrados asesores del Gobierno. Desde 1790 hay un «consultor perpetuo», que según Areitio era «el oráculo del Derecho, usos y costumbres y tradiciones del País».

En los cuadros siguientes tenemos en cuenta únicamente a diputados, regidores electos y en suerte, síndicos y secretarios.

¿La villa de Bilbao frente al señorío de Vizcaya (1750-1840)?

Abreviaturas utilizadas:

- Dip. Ge. = Diputado general.
- Dip. Prv. = Diputado provincial (no hay régimen foral).
- Dip. Cor. = Diputado a Cortes (idem).
- Dip. Prop. = Diputado propietario (idem).
- Reg. El. = Regidor electo.
- Reg. E/s = Regidor en suerte.
- Secrets. = Secretarios.

Fuentes manejadas:

- AMB (Archivo Municipal Bilbao), *Libros de Decretos*, 1750 a 1840.
Actas impresas de Juntas generales de Vizcaya, 1750 a 1839.
T. GUIARD LARRAURI, *Historia del Consulado y Casa de Contratación de Bilbao y del comercio de la Villa*, vol. II (1700-1830). Bilbao 1914, p. 884-890. (Contiene la relación completa de los priores y cónsules de dicha institución).

LOS NOTABLES BILBAÍNOS EN EL GOBIERNO UNIVERSAL DEL SEÑORÍO

Años	Miembros en el Ayuntamiento y Consulado			Miembros en el Ayuntamiento			Miembros en el Consulado			Miembros fuera del Ayuntamiento y Consulado			
	N.º	%	Cargos	N.º	%	Cargos	N.º	%	Cargos	N.º	%	Cargos	
1750-52	24	15	62,50	3	Reg. E/s	5	20,83	1	Reg. E/s	2	Reg. El.	2	Reg. El.
				1	Sindico	1	Sindico	1	Sindico	1	Sindico	2	Sindicos
				3	Secrets.	1	Secret.	1	Secret.	1	Dip. Ge.	2	Reg. El.
1752-54	24	12	50	2	Reg. E/s	4	16,66	1	Reg. E/s	1	Reg. E/s	7	29,16
				2	Sindico	1	Sindico	1	Sindico	1	Sindico	3	Secrets.
				2	Dip. Ge.	1	Dip. Ge.	1	Dip. Ge.	1	Dip. Ge.	1	Dip. Ge.
				6	Reg. El.	1	Reg. El.	6	Reg. El.	6	Reg. El.	1	Reg. El.
1754-56	24	4	16,66	1	Reg. E/s	11	45,83	1	Reg. E/s	1	4,4	8	33,33
				2	Sindicos	2	Sindicos	2	Sindicos	1	Sindico	2	Reg. E/s
				1	Secret.	1	Secret.	1	Secret.	1	Sindico	1	Sindico
				4	Dip. Ge.	2	Dip. Ge.	1	Dip. Ge.	1	Dip. Ge.	3	Secrets.
1756-58	24	9	37,50	3	Reg. El.	4	16,66	2	Reg. El.	2	Reg. El.	11	45,83
				1	Sindico	1	Sindico	2	Sindicos	2	Sindicos	3	Reg. E/s
				1	Dip. Ge.	2	Dip. Ge.	2	Dip. Ge.	2	Dip. Ge.	1	Sindico
				5	Reg. El.	3	Reg. El.	5	Reg. El.	5	Reg. El.	4	Secrets.
1758-60	24	10	41,66	3	Reg. E/s	5	20,83	1	Sindico	1	Sindico	9	37,5
				1	Secret.	1	Secret.	2	Secrets.	2	Secrets.	3	Reg. E/s
				3	Reg. E/s	3	Reg. E/s	3	Reg. E/s	3	Reg. E/s	3	Sindicos
				1	Secret.	1	Secret.	2	Secrets.	2	Secrets.	1	Secret.

PARTICIPACIÓN BILBAÍNA DE 1750 A 1760

De un total de 120 cargos:

- 81 para la Villa = 67,5 %
- 39 para el Señorío = 32,5 %

Pero el reparto fue el siguiente:

- 17 Diputados generales = 85 %
- 29 Regidores electos = 72,5 %
- 14 Regidores en suerte = 70 %
- 12 Síndicos = 60 %
- 9 Secretarios = 45 %

En los bienios de 1752-54 y 1756-58, los dos diputados primeros fueron notables bilbainos.

LOS NOTABLES BILBAÍOS EN EL GOBIERNO UNIVERSAL DEL SEÑORÍO

Años	Total de miembros			Miembros en el Ayuntamiento y Consulado			Miembros en el Ayuntamiento			Miembros en el Consulado			Miembros fuera del Ayuntamiento y Consulado		
	N.º	%	Cargos	N.º	%	Cargos	N.º	%	Cargos	N.º	%	Cargos	N.º	%	Cargos
1760-62	24	12,50	3 Dip. Ge. 5 Reg. El. 2 Reg. E/s	6	25	2 Reg. E/s	1	4,16	1 SÍNDICO	5	20,83	2 Reg. E/s 1 SÍNDICO 1 Secret.	1		1 Reg. El.
1762-64	24	45,83	2 Dip. Ge. 4 Reg. El. 3 Reg. E/s 1 SÍNDICO 1 Secret.	7	29,16	2 Reg. El.	1	4,16	1 Dip. Ge.	5	20,83	2 Reg. El. 1 Reg. E/s 1 SÍNDICO 1 Secret.	2		2 Reg. El. 1 Reg. E/s
1764-66	24	45,83	2 Dip. Ge. 6 Reg. El. 2 Reg. E/s	5	20,83	1 Reg. E/s 2 SÍNDICOS				8	33,33	1 Reg. E/s 2 SÍNDICOS 3 Secret.			2 Dip. Ge. 1 Reg. El.
1766-68	24	45,83	1 Secret. 1 Dip. Ge. 6 Reg. El. 3 Reg. E/s	8	33,33	1 Dip. Ge. 1 Reg. El.	1	4,16	1 Reg. E/s	4	17,66	4 SÍNDICOS 2 Secret.			1 Secret.
1768-70	24	58,33	3 Dip. Ge. 5 Reg. El. 3 Reg. E/s 1 SÍNDICO 2 Secret.	3	12,50	1 Reg. El.				7	29,16	1 Reg. E/s 1 SÍNDICO 1 Secret.			1 Dip. Ge. 2 Reg. El. 1 Reg. E/s 2 SÍNDICOS 1 Secret.

PARTICIPACIÓN BILBAÍNA ENTRE 1760 Y 1770

De un total de 120 cargos:

- 91 para la Villa = 75,8 %
- 29 para el Señorío = 24,2 %

Con el siguiente reparto:

- 15 Diputados generales = 75 %
- 34 Regidores electos = 85 %
- 14 Regidores en suerte = 70 %
- 14 Síndicos = 70 %
- 13 Secretarios = 65 %

En los bienios de 1762-64 y 1768-70, los diputados primeros fueron todos notables bilbaínos; por el contrario no lo fue ninguno en el de 1766-68 (¿efecto de los motines de 1766?).

LOS NOTABLES BILBAÍÑOS EN EL GOBIERNO UNIVERSAL DEL SEÑORÍO

Años	Total de miembros	Miembros en el Ayuntamiento y Consulado			Miembros en el Ayuntamiento			Miembros en el Consulado			Miembros fuera del Ayuntamiento y Consulado		
		N.º	%	Cargos	N.º	%	Cargos	N.º	%	Cargos	N.º	%	Cargos
1770-72	24	7	29,16	2 Reg. E/s 3 Reg. El. 1 Dip. Ge. 1 Sindico	4	17,66	1 Reg. El. 1 Dip. Ge. 1 Sindico 1 Secret.	1	4,16	1 Sindico	12	50	2 Reg. E/s 1 Sindico 1 Secret. 1 Dip. Ge. 3 Reg. El.
1772-74	24	11	45,83	3 Reg. E/s 2 Sindicos 1 Secret.	3	12,50	1 Reg. El. 1 Reg. E/s	2	8,32	1 Dip. Ge. 1 Reg. El.	8	33,33	2 Sindicos 2 Secret. 1 Dip. Ge. 3 Reg. El.
1774-76	24	9	37,50	1 Reg. E/s 2 Dip. Ge. 5 Reg. El.	6	25	1 Reg. E/s 1 Sindico 1 Secret.				9	37,50	1 Reg. E/s 3 Sindicos 2 Secret. 1 Dip. Ge. 2 Reg. El.
1776-78	24	8	33,33	2 Reg. E/s 2 Dip. Ge. 4 Reg. El.	5	20,83	1 Reg. E/s 1 Sindico 1 Secret.	2	8,32	1 Dip. Ge. 1 Reg. El.	9	37,50	3 Reg. E/s 3 Sindicos 3 Secret. 1 Dip. Ge.
1778-80	24	11	45,83	2 Reg. E/s 6 Reg. El. 3 Dip. Ge.	6	25	1 Reg. E/s 2 Sindicos 1 Secret.				7	29,16	1 Reg. E/s 2 Sindicos 3 Secret. 1 Dip. Ge.

PARTICIPACIÓN BILBAÍNA ENTRE 1770 Y 1780

De un total de 120 cargos:

- 75 para la Villa = 62,5 %
- 45 para el Señorío = 37,5 %

Con el siguiente reparto:

- 15 Diputados generales = 75 %
- 25 Regidores electos = 62,5 %
- 18 Regidores en suerte = 90 %
- 10 Síndicos = 50 %
- 7 Secretarios = 35 %

Pero de 1774 a 1800, todos los diputados primeros fueron notables de Bilbao, con un total de ocho diputados primeros sobre los diez de la década.

LOS NOTABLES BILBAÍÑOS EN EL GOBIERNO UNIVERSAL DEL SEÑORÍO

Años	Total de miembros	Miembros en el Ayuntamiento y Consulado			Miembros en el Ayuntamiento			Miembros en el Consulado			Miembros fuera del Ayuntamiento y Consulado		
		N.º	%	Cargos	N.º	%	Cargos	N.º	%	Cargos	N.º	%	Cargos
1780-82	24	5	20,83	3 Reg. E/s 1 Reg. El. 1 Dip. Ge.	5	20,83	1 Reg. E/s 2 Síndicos 1 Secret.	1	4,16	1 Dip. Ge.	13	54,16	2 Dip. Ge. 4 Reg. El. 2 Reg. E/s 2 Síndicos 3 Secrets.
1782-84	24	11	45,83	3 Reg. E/s 2 Síndicos 1 Secret. 3 Dip. Ge. 2 Reg. El.	6	25	1 Reg. E/s 2 Síndicos 1 Secret.	1	4,16	1 Reg. El.	6	25	2 Reg. El. 2 Reg. E/s 2 Secrets.
1784-86	24	12	50	4 Reg. E/s 1 Síndico 3 Secrets. 2 Dip. Ge. 2 Reg. El.	5	20,83	1 Síndico				7	29,16	2 Reg. El. 2 Reg. E/s 2 Síndicos 1 Secret.
1786-88	24	14	58,16	4 Reg. E/s 2 Síndicos 1 Secret. 2 Dip. Ge. 5 Reg. El.	4	16,66	1 Reg. E/s 1 Síndico	1	4,16	1 Dip. Ge.	5	20,83	1 Reg. E/s 1 Síndico 3 Secrets.
1788-90	24	8	33,33	5 Reg. E/s 3 Dip. Ge.	3	12,50	2 Síndicos				13	54,16	6 Reg. El. 1 Reg. E/s 2 Síndicos 4 Secrets.

PARTICIPACIÓN BILBAÍNA ENTRE 1780 Y 1790

De un total de 120 cargos:

- 72 para la Villa = 60 %
- 48 para el Señorío = 40 %

Con el siguiente reparto:

- 14 Diputados generales = 70 %
- 16 Regidores electos = 53,33 %
- 22 Regidores en suerte = 73,33 %
- 13 Síndicos = 65 %
- 7 Secretarios = 40 %

Pero los bilbaínos únicamente coparon cargos de diputados primeros en cuatro ocasiones, no figurando en el bienio de 1780 a 1782.

LOS NOTABLES BILBAÍNOS EN EL GOBIERNO UNIVERSAL DEL SEÑORÍO

Años	Total de miembros		Miembros en el Ayuntamiento y Consulado		Miembros en el Ayuntamiento		Miembros en el Consulado		Miembros fuera del Ayuntamiento y Consulado		
	N.º	%	N.º	Cargos	N.º	%	N.º	%	N.º	%	Cargos
1790-93	26		7	3 Reg. El. 3 Reg. E/s 1 Síndico	3	11,53	1 Reg. El. 1 Reg. E/s		16	61,53	6 Dip. Ge. 2 Reg. El. 2 Reg. E/s 3 Síndicos 3 Secrets.
1793-94	26		7	3 Reg. El. 3 Reg. E/s 1 Síndico	4	15,38	2 Reg. El. 1 Reg. E/s 1 Síndico	1	3,84	53,84	6 Dip. Ge. 1 Reg. El. 1 Reg. E/s 2 Síndicos 4 Secrets.
1794-96	26		10	3 Dip. Ge. 3 Reg. El. 3 Reg. E/s	3	11,53	1 Dip. Ge. 1 Reg. El.	1	3,84	46,15	2 Dip. Ge. 1 Reg. El. 2 Reg. E/s 4 Síndicos 2 Secrets.
1796-98	26		11	1 Secret. 3 Dip. Ge. 4 Reg. El. 3 Reg. E/s	9	34,61	1 Secret. 1 Dip. Ge. 1 Reg. El. 3 Reg. E/s 4 Síndicos	1	3,84	19,23	1 Dip. Ge. 1 Reg. El. 1 Reg. E/s 2 Secrets.
1798-00	26		7	1 Secret. 2 Dip. Ge. 3 Reg. El. 1 Reg. E/s 1 Síndico	10	38,46	3 Dip. Ge. 1 Reg. El. 1 Reg. E/s 2 Síndicos 2 Secrets.		9	34,61	1 Dip. Ge. 1 Reg. El. 3 Reg. E/s 1 Síndico 2 Secrets.

PARTICIPACIÓN BILBAÍNA DE 1790 a 1800

De un total de 130 cargos (2 diputados más por bienio):

- 86 para la Villa = 66,1 %
- 44 para el Señorío = 33,9 %

Pero el reparto fue el siguiente:

- 21 Diputados generales = 70 %
- 21 Regidores electos = 70 %
- 23 Regidores en suerte = 76,66 %
- 12 Síndicos = 60 %
- 9 Secretarios = 45 %

Ningún bilbaíno entre los primeros diputados, entre 1790 y 1794, consecuencia del enfrentamiento entre Villa y Diputación (un largo pleito).

LOS NOTABLES BILBAÍNS EN EL GOBIERNO UNIVERSAL DEL SEÑORÍO

Años	Miembros en el Ayuntamiento y Consulado			Miembros en el Ayuntamiento			Miembros en el Consulado			Miembros fuera del Ayuntamiento y Consulado		
	N.º	%	Cargos	N.º	%	Cargos	N.º	%	Cargos	N.º	%	Cargos
1800-02	28		2 Dip. Ge. 2 Reg. El. 4 Reg. E/s 4 Síndicos 1 Secret.	5	17,85	1 Reg. E/s	2	7,14	1 Dip. Ge. 1 Reg. El.	10	35,71	3 Dip. Ge. 3 Reg. El. 1 Reg. E/s
	30		1 Dip. Ge. 2 Reg. E/s 2 Síndicos	7	25	2 Dip. Ge. 1 Reg. El. 1 Reg. E/s 3 Síndicos	2	7,14	1 Dip. Ge. 1 Reg. El.	16	57,14	1 Secret. 2 Dip. Ge. 4 Reg. El. 3 Reg. E/s 1 Síndico 6 Secrets.
	30		1 Dip. Ge.	2	7,14	1 Reg. E/s 1 Síndico	1	3,57	1 Dip. Ge.	23	82,85	5 Dip. Ge. 6 Reg. El. 3 Reg. E/s 4 Síndicos 5 Secrets.
1804-06	30		2 Reg. E/s 1 Síndico 1 Secret.	5	17,85	1 Reg. E/s 1 Síndico	1	3,57	1 Dip. Ge.	21	75	5 Dip. Ge. 3 Reg. El. 4 Reg. E/s 5 Síndicos 4 Secrets.
	30		1 Reg. El. 1 Reg. E/s 1 Síndico	7	25	2 Reg. E/s 2 Síndicos	1	3,57	1 Dip. Ge.	11	39,28	3 Dip. Ge. 1 Reg. El. 2 Síndicos 4 Secrets.
1806-08	30		1 Reg. El. 1 Reg. E/s 1 Síndico	5	17,85	2 Secrets.	1	3,57	1 Dip. Ge.	11	39,28	3 Dip. Ge. 1 Reg. El. 2 Síndicos 4 Secrets.
	30		4 Reg. El. 2 Reg. E/s 2 Síndicos 2 Secrets.	7	25	1 Dip. Ge. 1 Reg. El. 4 Reg. E/s 1 Síndico	1	3,57	1 Dip. Ge.	11	39,28	3 Dip. Ge. 1 Reg. El. 2 Síndicos 4 Secrets.

PARTICIPACIÓN BILBAÍNA ENTRE 1800 Y 1810

De un total de 132 cargos:

- 69 para la Villa = 52,2 %
- 63 para el Señorío = 47,8 %

Con el siguiente reparto:

- 14 Diputados generales = 43,7 %
- 13 Regidores electos = 43,3 %
- 19 Regidores en suerte = 63,3 %
- 13 Síndicos = 43,3 %
- 9 Secretarios = 30 %

En cuatro bienios —salvo el de 1806 a 1808— tuvieron los bilbaínos un primer diputado general, sin duda consecuencia de la Zamacolada.

LOS NOTABLES BILBAÍNS EN EL GOBIERNO UNIVERSAL DEL SEÑORÍO

Años	Total de miembros		Miembros en el Ayuntamiento y Consulado		Miembros en el Ayuntamiento		Miembros en el Consulado		Miembros fuera del Ayuntamiento y Consulado	
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%
1810-Consejo de Provincia	9	33,33	2	22,22	1	11,11	3	33,33	1	Tesorero
									1	Secret.
									1	Contador
1812-14 Dominio napoleónico	8		2	25					3	Dip. Ge.
									2	Sindicos
									1	Secret.
1814 (1.ª época constitucional)	13	32,3	2	15,38	2	15,38	2	15,38	2	Dip. Cor.
									8	61,53 Dip. Prv.
1814-1816 Elección ordinaria	30	93,0	7	23,23	4	13,33	1	3,33	1	Reg. E/s
									13	43,33
									2	Sindicos
									3	Secrets.
1816-1818	30	62,0	4	16,66	1	3,33	1	3,33	20	66,66
									5	Dip. Ge.
									4	Reg. El.
									1	Reg. E/s
									5	Sindicos
									5	Secrets.
1818-20	30	82,66	3	23,33	2	13,33	2	13,33	4	Dip. Ge.
									2	Reg. El.
									1	Reg. E/s
									4	Sindicos
									4	Secrets.

PARTICIPACIÓN BILBAÍNA ENTRE 1810 y 1820

De un total de 120 cargos:

- 54 para la Villa = 45 %
- 66 para el Señorío = 55 %

Con el siguiente reparto:

- 16 Diputados (con distintos nombres) = 47 %
- 10 Regidores electos = 48 %
- 15 Regidores en suerte = 83,3 %
- 7 Síndicos = 35 %
- 6 Secretarios = 20 %

El predominio de notables no bilbaínos es, en este periodo indudable, pero lo interesante es ver como dominan igualmente durante la época napoleónica, constitucional y absolutista.

LOS NOTABLES BILBAÍOS EN EL GOBIERNO UNIVERSAL DEL SEÑORÍO

Años	Miembros en el Ayuntamiento y Consulado			Miembros en el Ayuntamiento			Miembros en el Consulado			Miembros fuera del Ayuntamiento y Consulado		
	N.º	%	Cargos	N.º	%	Cargos	N.º	%	Cargos	N.º	%	Cargos
1820-21	13	1	7,69	1 Dip. Prv.	2	15,38	2 Dip. Prv.			10	76,92	3 Dip. Cor. 7 Dip. Prv.
1822-23	10	2	20	1 Dip. Prv. 1 Dip. Cor.	1	10	1 Dip. Prv.			7	70	2 Dip. Cor 5 Dip. Prv.
1823-25	30	5	16,66	2 Reg. El. 1 Reg. E/s 2 Sindicos			1 Reg. El. 2 Reg. E/s 1 Sindico 1 Secret.			20	66,66	6 Dip. Ge. 3 Reg. El. 3 Reg. E/s 3 Sindicos 5 Secrets.
1825-27	30	9	30	1 Dip. Ge 3 Reg. El 3 Sindicos	7	23,33	3 Reg. E/s 1 Sindico 1 Secret. 1 Dip. Ge			14	46,66	4 Dip. Ge. 2 Reg. El. 1 Reg. E/s 2 Sindicos 5 Secrets. 3 Dip. Ge. 4 Reg. El.
1827-29	30	6	20	2 Reg. E/s 1 Sindico 1 Secret.			2 Reg. El. 3 Reg. E/s 1 Sindico			18	60	2 Reg. E/s 4 Sindicos 5 Secrets.
1829-31	30	6	20	1 Reg. E/s 3 Reg. El.	3	10	1 Dip. Ge. 1 Reg. E/s 1 Sindico			21	70	3 Dip. Ge. 3 Reg. El. 4 Reg. E/s 5 Sindicos 6 Secrets.

PARTICIPACIÓN BILBAÍNA ENTRE 1820 Y 1831

De un total de 143 cargos:

- 42 para la Villa = 31,5 %
- 91 para el Señorío = 68,5 %

Con el siguiente reparto:

- 16 Diputados (de distinta denominación) = 43 %
- 12 Regidores electos = 50 %
- 14 Regidores en suerte = 58 %
- 10 Síndicos = 41 %
- 3 Secretarios = 12 %

El peso de la Villa ha disminuido de forma importante, aunque se conserve a niveles todavía muy aceptables. Los hombres ligados al Consulado han desaparecido de la escena política provincial. Triunfo de las clases propietarias.

LOS NOTABLES BILBAÍÑOS EN EL GOBIERNO UNIVERSAL DEL SEÑORÍO

Años	Total de miembros		Miembros en el Ayuntamiento y Consulado			Miembros en el Ayuntamiento			Miembros en el Consulado			Miembros fuera del Ayuntamiento y Consulado		
	N.º	%	N.º	%	Cargos	N.º	%	Cargos	N.º	%	Cargos	N.º	%	Cargos
1831-33	30		4	13,33	2 Síndicos 1 Secret.	3	10	1 Reg. El. 1 Reg. E/s				23	76,66	5 Reg. E/s 5 Reg. E/s 4 Síndicos 4 Secrets.
1833-35	30		9	30	1 Reg. E/s 4 Dip. Ge. 3 Reg. El.			3 Reg. E/s 2 Síndicos 1 Secret.				14	46,66	2 Dip. Ge. 2 Reg. El. 2 Reg. E/s 4 Síndicos 4 Secrets.
1836-39	18		10	55,55	5 Dip. Prv. 5 Dip. Prop. 2 Dip. Supl.s	2	11,11	1 Dip. Prv. 1 Dip. Prop.				6	33,33	2 Dip. Prv. 3 Dip. Prop. 1 Dip. Supl.

PARTICIPACIÓN DE LOS BILBAÍNOS ENTRE 1830 Y 1839

De un total de 78 cargos:

- 35 para la Villa = 44,8 %
- 43 para el Señorío = 55,2 %

Con el siguiente reparto:

- 11 Diputados = 55 %
- 5 Regidores electos = 41,6 %
- 4 Regidores en suerte = 33,3 %
- 4 Síndicos = 33,3 %
- 4 Secretarios = 33,3 %

La Villa domina por la cabeza, menos en los años de 1831 a 1833 en que está en franca minoría.

En cuanto a los consultores, que no hemos reflejado en los cuadros, podemos afirmar que casi al 100 por 100 fueron juristas íntimamente relacionados con las instituciones públicas de la Villa de Bilbao.

La siempre importante presencia de los notables «bilbaínos» queda confirmada en los cuadros precedentes. Pero nosotros creemos que esos cuadros tienen otra lectura: ¿Es Bilbao quien domina al Señorío o Bilbao ha sido previamente dominado? La pregunta no es baladí, se sustenta en el análisis de los requisitos exigidos, para ocupar los cargos directivos, por las instituciones públicas de Bilbao y de Vizcaya; en el estudio de quiénes fueron esos acaparadores del poder y de cuáles fueron sus comportamientos políticos, familiares y sociales.

Podemos adelantar una primera conclusión: los puestos de gobierno y administración, en sus más altos niveles, se reservaron a un reducido grupo: los ricos propietarios y mayorazgos, las gentes con vida noble, los honorables. Y allí donde, caso de las Juntas generales, la condición de apoderado no exigió esas condiciones socioeconómicas, los notables todos, de Bilbao y de Vizcaya, supieron encontrar otros caminos que les entregaron los votos y las representaciones preceptivas.

En la teoría, la condición de apoderado en Juntas generales no excluyó a ningún vizcaíno, aunque, desde principios del siglo xvii, se exigiera saber leer y escribir en romance. ¿Quién lo exigió? El Señorío, por boca de sus notables. Si esta exigencia se cumplió, la mayoría analfabeta y vasco parlante quedó excluida. Pero no fue por aquí por donde los ricos propietarios y mayorazgos se hicieron con las representaciones en Juntas generales. Los notables llevaron la voz de los pueblos unas veces, por ser sus alcaldes, síndicos o fieles; otras, por su calidad de vecinos propietarios o simplemente propietarios, aspecto éste de fundamental importancia; como simples sustitutos de los apoderados legítimamente elegidos; por tratarse de fieles en propiedad, caso no muy frecuente pero que, también se dio; por ser «socios» (término que no se aclara) de las autoridades municipales o como simples acompañantes de éstas, sin que, en ningún caso, se justifique la razón de su presencia y de su derecho a voto. Un conjunto de ardidés que concentraron todos los poderes en un reducido grupo de personajes, frecuentemente emparentados entre sí, y de los que presentamos, por las exigencias de espacio de este trabajo, únicamente dos ejemplos, en las páginas finales.

Creemos que esta situación fue posible porque esa minoría rica era la dueña de la tierra y acalló la voz de los que para ella trabajaban. Decían, en 1796, las anteiglesias de Dima y Ubidea y la villa de Ochandiano, en sendos recursos elevados al Consejo de Castilla contra los acuerdos de Juntas generales, que:

«Por descontado se percibe que los grandes propietarios que viven con opulencia en la Corte y otros pueblos fuera de Vizcaya, que por cálculo prudente absorben los dos tercios de quantas propiedades incluye este Señorío...»⁴.

Un poder que, hemos comprobado, fue también posible con el concurso de los profesionales del Derecho, portavoces «camuflados» de una rica e influyente clientela, muchas veces vecindada fuera de Vizcaya, a la que sin embargo nunca renunciaron a dominar.

El Gobierno universal y la Diputación general, elegidos por esas Juntas generales copadas por la oligarquía terrateniente, se formaron con sus afines. Pero, además, en ambas instituciones los requisitos legalmente establecidos dejaron un escaso margen de elección. Hay exigencias que no entrañan discriminación alguna: mayoría de edad, vecindad o nobleza, ya que todos los vizcaínos eran naturalmente nobles; quedaron, sin embargo, apartados los panaderos, los taberneros y todos los que ejercían oficios mecánicos, discriminaciones propias de una sociedad de Antiguo Régimen, que eso no fue la sociedad vizcaína en esos noventa años. Y todo ello facilitó:

«La promoción a los que ostentaban alguna distinción especial de nobleza, como la pertenencia a las órdenes militares. Esta política normativa no debió ser del agrado general; el tema salió a relucir en más de una ocasión en las alteraciones populares que se siguieron a consecuencia del estanco de la sal»⁵.

Y, en otras muchas ocasiones, como la matxinada de las aduanas de 1718, en las revueltas de 1766 y, desde luego, durante la guerra contra la Convención francesa.

Otros requisitos podríamos calificarlos de «aristocráticos», como estar en posesión de importantes bienes raíces. En Juntas generales de 1748 se fijaron, para los diputados, en veinte mil ducados, y en las de 1833 «la Diputación propuso que fuese circunstancia indispensable para

⁴ AHN, *Estado*, Leg. 67, n.º 1-286, Letras A-D.

⁵ D. AREITIO MENDIOLEA, *El Gobierno universal del Señorío de Vizcaya*. Bilbao 1943, p. 440.

ejercer el cargo de Diputado, una renta de doce mil reales, procedentes de fincas radicantes en Vizcaya, pero la Junta dijo que debía exigirse la posesión o usufructo de cuarenta y cinco mil ducados de capital en fincas de Vizcaya, libres o vinculadas, y en vista de las divergencias quedó sin resolver la cuestión hasta el nuevo Reglamento de 1850»⁶. La reserva es bien clara: contar con bienes raíces en cuantía tan elevada significó ser parte de la alta nobleza rural o de la rica burguesía terrateniente. En una palabra, los menos.

Para los demás cargos —regidores, síndicos, secretarios, consultores y tesoreros— hubo parejas exigencias, aunque siempre en menor cuantía. Pero, en grados mayores o menores, todos formaron parte de los grupos dominantes.

Si del señorío pasamos a la villa de Bilbao, el panorama apenas cambia. En la Villa —Ayuntamiento y Consulado— se ha producido un proceso de «aristocratización», perfectamente definido en las Ordenanzas del Ayuntamiento de 1699 y en las del Consulado de 1737. Y debemos unir a ciertas condiciones o calidades de honorabilidad y fortuna, otras no menos importantes: la determinación de un cuerpo electoral tan reducido, que el poder se convierte en un juego de la minoría.

En el Ayuntamiento, fue condición «sine qua non» que: «los que han de ser Electos para gobernar República de tanto lustre, y Nobleza como esta Villa... tengan veinte y cinco años cumplidos, y mil ducados de hacienda, y de hallí arriba...»⁷.

Por eso, en 1768, primera actuación de los oficios del común, diputado y síndico personero lograron que el Corregidor, como presidente de la corporación municipal, mudase este capítulo y que «los mil ducados de hacienda... pudieran serlo en dinero, bienes muebles...»⁸. Una burguesía mercantil, enriquecida al socaire de este siglo XVIII, se veía marginada de las regidurías por no ser «propietaria» de bienes raíces en Vizcaya o Bilbao, y tampoco encontraba facilidades para serlo. La tierra

⁶ *Ibidem*, p. 109 y ss.

⁷ *Ordenanzas que tiene, usa y guarda la M. N. y M. L. Villa de Bilbao...*, edic. de 1797, p. 3.

⁸ Archivo Municipal de Bilbao (en adelante AMB), *Libro de Decretos de 1768*, fol. 137 y ss.

escaseaba, y el suelo urbano era propiedad de unos pocos, que no estaban dispuestos a venderlo.

Pero, no podrían ser elegidos todos aquellos que: «usen los unos, y otros oficios mecánicos..., traten en mantenimientos a menudo, ni los hagan vender, ni sean obligados a abastecer qualquier género de ellos, así en esta Villa como en otra parte, ni lugar remoto que sea; ni mesoneros...»⁹.

Ya tenemos dos impedimentos importantes: uno, por el patrimonio; otro, por la dignidad social. Y esto ocurría en una villa donde el número de mayorazgos y de alta burguesía era muy reducido¹⁰. Sin embargo, esa rica minoría dominante tuvo en sus manos la elección de los ayuntamientos. Pues ¿quién o quiénes elegían los 30 de diciembre de cada año a los nuevos ediles? Únicamente doce regidores, los doce regidores en activo, en la citada fecha. Si el campo de los elegibles no fue demasiado lato, el de los electores fue realmente mínimo. Aquellos doce regidores eligieron a sus sucesores entre sus afines. Un repaso a los ayuntamientos bilbaínos, entre 1750 y 1840, demuestra que sus miembros pertenecieron a los más altos estratos de aquella sociedad, burlándose una y otra vez las Ordenanzas municipales en punto a vecindad, mayoría de edad, asistencia a sus sesiones, etc. Pero el ayuntamiento, monolítico hasta los setenta, empezó a dar entrada a nuevos grupos, burguesía acomodada, desde luego, pero con afanes e ideales diferentes, y que intentó, con mediano éxito, hacerse con los oficios del común, cuya creación fue recibida de muy mal grado por el Ayuntamiento de Bilbao. Los que hasta entonces lo venían dominando comprendieron que los intentos «democratizadores» de Carlos III abrían la cancela de la Casa Consistorial a gentes de otro grupo, nuevos y molestos testigos de por quienes y para quienes se administraba y gobernaba la Villa. El Ayuntamiento dejó de ser un remanso de paz para convertirse en agitado campo de luchas y enfrentamientos entre sectores siempre poderosos, porque el pueblo no tuvo posibilidades de acceder al mismo.

Los poderosos de Bilbao no formaron un grupo homogéneo. Una minoría de ricos mayorazgos vivía de rentas y de censos; una alta burguesía combinaba las rentas y los censos con fuertes inversiones en el comercio de exportación e importación. Aparentemente, estos dos grupos

⁹ *Ordenanzas de Bilbao*, p. 4.

¹⁰ M. MAULEÓN ISLA, *La población de Bilbao en el siglo XVIII*. Valladolid 1961, p. 252.

no mostraban diferencias: sus modos de vida eran parejos; estaban unidos con lazos de sangre; más instruida, más activa la alta burguesía. Todos eran propietarios, pero no siempre coincidían en sus afanes e intereses. Pero demostraron poseer espíritu de grupo, supieron unirse ante cualquier amenaza que pusiera en peligro su posición privilegiada. Por ello resulta muy difícil separarlos. Los ricos terratenientes gustaron de residir en Bilbao, cerca de las instituciones de poder; gozar del confort, de las diversiones, de las tertulias y de todas las comodidades que una Villa tan bien abastecida y relacionada podía darles. Pero también buscaron en la Villa del Nervión su propia seguridad personal; sus casas solariegas son repetidamente asaltadas, sus personas amenazadas; un pueblo, cada día más pobre, manifiesta así su desesperación y su miseria. En la Villa encontraron maridos para sus hijas y esposas para sus herederos, entre esa alta burguesía. Se tejieron así unos estrechos lazos familiares, una tupida red de intereses que dificultan toda distinción. Dominaron el Ayuntamiento, pero no lo controlaron al 100 por 100, porque una nueva burguesía, enriquecida recientemente, ajena a la propiedad urbana y rural, consigue introducirse y, en ciertos momentos, con bastante fuerza. Esta burguesía centra su interés en la Villa, no tiene otros intereses, y se enfrenta con la otra oligarquía, con los notables que, al fin y a la postre, serán siempre los verdaderos vencedores. Dominan Bilbao, pero no defienden los derechos de la Villa, no defienden sus intereses, se sirven de ella (obligación de consumir chacolí en las tabernas, su chacolí en detrimento de las sisas de la Villa por la introducción del vino foráneo; votan en Guernica contra Bilbao —1792—, etc.)¹¹.

En 1866, don Antonio Trueba rechazaba con las siguientes palabras la petición de Bilbao por obtener mayor número de votos en Juntas generales:

«La representación de Bilbao elegida solo por el Ayuntamiento y no por el voto directo de todo el vecindario... carece de una autoridad moral que tendría si la eligiese todo el vecindario y recibiese de este instrucciones sobre los asuntos que ha de promover o se han de tratar en las Juntas...»

«Bilbao domina Vizcaya toda de forma sencilla, pues "donde el propietario comunmente bilbaino, lejos de ser un tirano para el colono,

¹¹ AMB, *Libro de Decretos de 1792*, fols. 134 a 139, sesión del 10 de julio. Los regidores Vitoria y Uríbarri reconocen haber votado, en Guernica, contra los intereses de la Villa, porque no están de acuerdo con sus planteamientos.

¿La villa de Bilbao frente al señorío de Vizcaya (1750-1840)?

es un protector, es un padre cariñoso...” los vecinos de los pueblos le dan su representación. Si Bilbao contara con mayor número de votos... dominaría al todo —el Señorío»¹².

La respuesta de Bilbao llegó de inmediato:

«Si la memoria no nos ha traicionado y conservamos en ella con exactitud los nombres de los muy dignos Padres de Provincia, observamos que casi constantemente los primeros magistrados del Señorío han sido extraños a la metrópoli vizcaína»¹³.

Trueba no mentía; la respuesta que recibió, tampoco.

Bilbao dominaba y era dominada.

En el Consulado las Ordenanzas también reservaron sus puestos de gobierno a la alta burguesía y a la alta nobleza; solamente podrían ser elegidos aquellos que:

«hubieran nacido en estos Reynos, Hijos Dalgo, limpios de toda mala raza... hábiles y suficientes en las cosas del comercio y navegación... bien entendido que los “que viven de sus rentas, aunque no hayan pagado Avería, ni comercien, y aunque sean Caballeros de qualquiera de las Ordenes Militares, hayan de poder ser sorteados por Prior, Cónsules, y Consiliarios, según se ha practicado hasta aquí...”¹⁴.

Reserva que se complementa cuando vemos que, todos aquellos que forman parte de lo que hoy día denominamos clases medias, quedan fuera de toda posible elección:

«Ni abogados, Escribanos, Procuradores, Médicos... Plateros, Corredores de Lonjas, Cambios y Navíos, Sastres, Zapateros; ni otros que tuvieran tales oficios, aunque estén pagando Avería...»¹⁵.

¹² *Euskalduna*, edición del 21 de agosto de 1866.

¹³ *Euskalduna*, edición del 26 de agosto de 1866.

¹⁴ *Ordenanzas de la Ilustre Universidad y Casa de Contratación de la M. N. y M. L. Villa de Bilbao... Año 1737*, reimpresión. Madrid 1796, p. 36 y 37.

¹⁵ *Ibidem*, p. 36.

Y ¿quiénes tuvieron derecho de voto? Nuevamente, nos encontramos con reservas de tipo socioeconómico:

«Los Mercaderes actuales cargadores de Mar, que están pagando Avería por si mismos, o que habiéndola pagado, hubiesen tomado rumbo de tratar, y negociar con Fierro, Letras de Cambio, o dando dinero a interés, u otro semejante trato, y negociación superior, por haber mejorado de conveniencias; y los Capitanes, y Maestros de Naos, que fueren interesados en las mismas Naos que mandan, y tuvieren dicha vecindad, y domicilio en la Villa»¹⁶.

Estas Ordenanzas no precisan de comentarios. Las reservas y los rechazos son bien claros.

En conclusión, podemos afirmar que en Bilbao se dieron cita todas las clases sociales y todas las tendencias políticas. De Bilbao partió la rebelión realista de 1823, y también la defensa de la causa liberal; en Bilbao hubo afrancesados, furiosos y moderados constitucionalistas y no menos furiosos o moderados anticonstitucionalistas. Como decía un bilbaíno de pro «Bilbao fue la cuna de la causa de Don Carlos, Bilbao puede decirse que ha sido su sepulcro»¹⁷. El triunfo liberal de 1839 no hizo de la Villa un ente político monolítico. Siguió siendo la residencia preferida de los más poderosos señores de Vizcaya que, como decía el Ayuntamiento, en 1834, en oficio dirigido a la Reina Gobernadora, «la gente de alguna valía es en su inmensa mayoría conocidamente adicta a la justa causa de la legitimidad»¹⁸. Así fue, con algunas excepciones. Los notables de Vizcaya fueron mayoritariamente liberales y siguieron gustando de residir en la villa del Nervión; y así se forja esa visión de un Bilbao dominador, prepotente, enfrentado a la Tierra Llana. Nada importa que la Villa viviera sus propias luchas civiles, que hubiese bilbaínos de todos los credos políticos. Bilbao alberga a los dueños de la tierra, a los que dominaban la Diputación, el Gobierno universal y las Juntas generales. Nada más fácil que decir: Villa contra Tierra Llana. El mito se puso en marcha, y nadie lo discutió. Era una fácil y cómoda explicación para

¹⁶ *Ibidem*, p. 35.

¹⁷ F. DE HORMAECHEA, «Bilbao», *Viaje pintoresco por las Provincias vascongadas*, de J. E. Delmas. Bilbao 1846.

¹⁸ AMB, *Libro de Decretos de 1834*, fol. 815.

¿La villa de Bilbao frente al señorío de Vizcaya (1750-1840)?

unos problemas nada cómodos ni fáciles; las explicaciones simples casi siempre encuentran una amplia audiencia.

APODERAMIENTOS EN JUNTAS GENERALES

Año	Apellido 1.º	Apellido 2.º	Nombre	Poder por	Calidad	Otros datos
1752	Allende Salazar	Gortázar	Diego	Axpe de B.	Fiel y prop.	
	Allende Salazar	Mezeta	Juan Ant.º M.ª	Luno	Propietario	Cab. O. Santiago
1754	Allende Salazar	Mezeta	Juan Mariano	Axpe	Sustituto	
	idem	idem	idem	Ibarruri	Propietario	
	Allende Salazar	Gortázar	Diego	Axpe	Sustituto	
	idem	idem	idem	Luno	Propietario	
1756	Allende Salazar	Castaños	Diego Pedro	Fruniz	Sustituto	
	Allende Salazar	Gortázar	Diego	Luno	Patrón divisorio	
	Allende Salazar	Mezeta	Juan Ant.º M.ª	Zaldúa		
1758	Allende Salazar	Mezeta	Juan Ant.º M.ª	Luno	Sustituto	Cab. O. Santiago
	Allende Salazar	Castaños	Diego Pedro	Lejona	Sustituto	
	Allende Salazar	Mezeta	Juan Ant.º M.ª	Guecho		
1760	Allende Salazar	Mezeta	Juan Ant.º M.ª	Pedernales	No se dice	Es fiel de Luno donde pone sust.
	Allende Salazar	Castaños	Diego Pedro	Lejona	Sustituto	
1762	Allende Salazar	Castaños	Diego Pedro	Bilbao	Regidor	
	Allende Salazar	Mezeta	Juan Ant.º M.ª	Luno	Propietario	Cab. O. Santiago
1764	Allende Salazar	Mezeta	Juan Ant.º M.ª	Luno	Regidor	idem
	Allende Salazar	Castaños	Diego Pedro	Lejona	Sustituto	
	Allende Salazar	Gortázar	Diego Ant.º	Abadiano	Sustituto	
1766	Allende Salazar	Mezeta	Juan Mariano	Luno	Fiel	
	Allende Salazar	Gortázar	Diego Ant.º	Garay	Sustituto	
1768	Allende Salazar	Mezeta	Juan Mariano	Luno	Fiel	
	Allende Salazar	Gortázar	Diego Ant.º	Ajanquiz	Sustituto	
1770	Allende Salazar	Gortázar	Diego Ant.º	Bermeo	Sustituto de su Alcalde: Juan Mariano de All.-Salazar y Mezeta.	

1772	Allende Salazar ídem	Górtazar ídem	Diego Ant. ídem	Murueta Luno	Sustituto ídem	Son padre e hijo.
	ídem	ídem	ídem	Amoroto	ídem	
	Allende Salazar	Mezeta	Juan Mariano	Murueta	ídem	
	ídem	ídem	ídem	Amoroto	ídem	
	ídem	ídem	ídem	Arrigorriaga	ídem	
	ídem	ídem	ídem	Arrancudiaga	ídem	
1774	Allende Salazar	Meceta	Juan Mariano	Ajanguiz	Fiel y prop.	
	ídem	ídem	ídem	Nachitua	Sustituto de su padre, que es el fiel regidor de dicha anteiglesia.	
1776	Allende Salazar	Meceta	Fco. María	Pedernales	Sustituto	
	ídem	ídem	ídem	Murueta	ídem	
	Allende Salazar	Meceta	Juan Mariano	Luno	ídem	Este es padre del Zubialdea.
1778	Allende Salazar	Zubialdea	Joseph M. ^a	Luno	ídem	
	Allende Salazar	Meceta	Juan Mariano	Luno	ídem	
	Allende Salazar	Zubialdea	Jose María	Ajanguiz	Fiel perpetuo (da su poder a D. Fco Antonio de Garamendi)	
1780	Allende Salazar	Gortázar	Diego Pedro	Deusto	Sustituto	
	Allende Salazar	Meceta	Fco. María	Luno	Fiel	
	Allende Salazar	Castaños	Diego Pedro	Erandio	Sustituto	
1784	Allende Salazar	Meceta	Fco. María	Murueta	Sustituto	
	ídem	ídem	ídem	Luno	Sustituye al fiel J. M. ^a Allende Salazar y Zubialdea.	
1786	Allende Salazar	Zubialdea	José María	Luno	No se dice marqués de Montealegre y regidor perpetuo de la V. de Madrid	
1788	ídem	ídem	ídem	Luno		
1790	ídem	ídem	ídem	Luno		
1798	Allende Salazar	Meceta	Fco. María	Pedernales	Fiel	

OFICIOS DESEMPEÑADOS EN LAS PRINCIPALES INSTITUCIONES PÚBLICAS DE VIZCAYA

Año	Apellido 1.º	Apellido 2.º	Nombre	Institución	Oficios	Otros datos
1751	Allende Salazar	Gortázar	J. Nicolás	Consulado	Prior 1.º	
1754	Allende Salazar	Castañaos	Diego Pedro	Consulado	Prior 2.º	
	idem	idem	idem	Señorío	Diputado general (1754-1756), 1.º	
1762	Allende Salazar	Gortázar	Diego Ant.º	Ay. Bilbao	Regidor	
	Allende Salazar	Castañaos	Diego Pedro	Ay. Bilbao	Regidor	
1764	Allende Salazar		Diego José	Señorío	Diputado general (1764-1766), 2.º	
1765	Allende Salazar	Gortázar	Diego Ant.º	Ay. Bilbao	Alcalde 1.º	
	Allende Salazar	Castañaos	Diego Pedro	Ay. Bilbao	Síndico P. General.	
1769	Allende Salazar	Gortázar		Ay.º Ay. baob	Regidor	
1775	Allende Salazar	Castañaos	Diego Pedro	Ay. Bilbao	Regidor	
1777	Allende Salazar	Castañaos	Diego Pedro	Consulado	Prior 1.º	
1778	Allende Salazar	Castañaos	Diego Pedro	Ay. Bilbao	Alcalde 3.º	
	Allende Salazar	Meceta	Fco. María	Señorío	Diputado general (1778-1780), 2.º	
1780	Allende Salazar	Meceta	Juan Mariano	Señorío	Diputado general (1780-1782), 2.º	
	idem	idem	idem	Consulado	Prior 1.º	
	Allende Salazar		Diego	idem	Prior 2.º	

1782	Allende Salazar	Castaños	Diego Pedro	Ay. Bilbao	Regidor
1784	Allende Salazar	Meceta	Fco. María	Señorío	Diputado general (1784-1786), 2.º
1785	Allende Salazar	Castaños	Diego Pedro	Ay. Bilbao	Sind. Personero
1788	Allende Salazar	Zubialdea	José María	Ay. Bilbao	Regidor
	Allende Salazar	Ídem	Ídem	Señorío	Diputado general (1788-1790), 2.º
1789	Allende Salazar	Castaños	Diego Pedro	Ay. Bilbao	Alcalde 1.º
1795	Allende Salazar	Gortázar	Julián	Ay. Bilbao	Regidor (tras la ocupación francesa)
1796	Allende Salazar	Castaños	Diego Pedro	Ay. Bilbao	Alcalde 2.º
1797	Allende Salazar		Pedro Fco.	Ay. Bilbao	Alcalde 2.º
	Allende Salazar	Gortázar	Julián	Ay. Bilbao	Regidor
1798	Allende Salazar		Pedro Fco.	Ay. Bilbao	Alcalde 3.º
1801	Allende Salazar	Gortázar	Julián	Ay. Bilbao	Alcalde 2.º
1802	Allende Salazar		Pedro	Ay. Bilbao	Alcalde 2.º
	Allende Salazar		Pedro	Consulado	Prior 1.º
1803	Allende Salazar	Gortázar	Julián	Ay. Bilbao	Alcalde 3.º
1805	Allende Salazar		Pedro	Ay. Bilbao	Regidor
1808	Allende Salazar	Gortázar	Julián	Consulado	Cónsul
	Allende Salazar		Pedro	Ay. Bilbao	Regidor (hasta la ocupación francesa)
1814	Allende Salazar		Nicolás	Señorío	Reg. electo (1808-1810)
1822	Allende Salazar		Nicolás	Señorío	Reg. electo (1814-1816)
	Allende Salazar		Castor M.ª	Señorío	Diputado provincial (1822-1823)

APODERAMIENTOS EN JUNTAS GENERALES

Año	Apellido 1.º	Apellido 2.º	Nombre	Poder por	Calidad	Otros datos
1750	Barco ídem ídem	Landecho ídem ídem	Domingo ídem ídem	Barrica Ubidea Ermua	Sustituto ídem (de su hermano) ídem	
1752	Barco ídem	Landecho ídem	Nicolás Vic. ídem	Sondica Ubidea	Fiel Reg. No se dice	
1754	Barco ídem ídem	Landecho ídem ídem	Nicolás Vic. ídem ídem	Erandio Sopelana Meñaca	Fiel Reg. Sustituto Sustituto	
	Barco ídem ídem	Landecho ídem ídem	Domingo ídem ídem	Sondica Barrica Ubidea	Fiel Reg. No se dice Fiel Reg.	
1756	Barco ídem ídem	Landecho ídem ídem	Nicolás Vic. ídem ídem	Sondica Ubidea Erandio	Fiel Reg. No se dice Sustituto	
	Barco ídem ídem	Landecho ídem ídem	Domingo ídem ídem	Bilbao Barrica Olabarrieta	Regidor No se dice Sustituto	
1760	Barco ídem ídem ídem	Landecho ídem ídem ídem	Domingo ídem ídem ídem	Bilbao Abadiano Bilbao	Regidor No se dice Sustituto Sustituto Sustituto	
	Barco	Landecho	Nicolás Vic.		Regidor	

1762	Barco ídem	Landecho ídem	Domingo ídem	Barrica Ubidea	No se dice ídem
1764	Barco ídem ídem	Landecho ídem ídem	Nicolás Vic. ídem ídem	Barrica Baquio Ubidea	No se dice Fiel Reg. Poder «haviente»
1766	Barco	Landecho	Domingo	Ubidea	Fiel Reg.
1768	Barco ídem ídem ídem	Landecho ídem ídem ídem	Domingo ídem ídem ídem	Arrancudiaga Sondica Ubidea BILBAO	No se dice Fiel Reg. ídem ALCALDE
1772	Barco ídem	Landecho ídem	Nicolás Vic. ídem	Apatamonasterio Sondica Ubidea	Sustituto Fiel Reg. No se dice
1778	Barco	Landecho	Nicolás Vic.	Ubidea	Fiel (pone un sustituto)
1782	Barco	Landecho	Nicolás Vic.	Lanestosa	Sustituto

El apellido del Barco desaparece en la década de 1780 de todas las Instituciones públicas —Ayuntamiento de Bilbao, Consulado y Gobierno del Señorío— que hemos analizado. Pensamos que posiblemente se extinguió esta familia, o al menos no quedaron herederos varones que transmitieran el apellido. Bien es cierto que tampoco hemos encontrado ningún notable que lo tuviera como segundo.

No hemos encontrado, en consecuencia, en la Fogueración de 1796 ninguna propiedad a nombre de la familia del Barco.

OFICIOS DESEMPEÑADOS EN LAS PRINCIPALES INSTITUCIONES PÚBLICAS DE VIZCAYA

Año	Apellido 1.º	Apellido 2.º	Nombre	Institución	Oficio	Otros datos
1750	Barco	Landecho	Nicolás V.	Gob. Señorío	Regidor	
1753	Barco	Landecho	Domingo	Consulado	Prior 1.º	
1754	Barco	Landecho	Nicolás	Gob. Señorío	Diputado general 2.º	
1756	Barco	Landecho	Nicolás V.	Gob. Señorío	Diputado general 1.º	
	Barco	Landecho	Domingo	Consulado	Prior 2.º	
	ídem	ídem	ídem	Ayuntamiento	Regidor	
1759	Barco	Landecho	Nicolás V.	Ayuntamiento	Alcalde 3.º	
1760	Barco	Landecho	Nicolás V.	Ayuntamiento	Regidor	
1761	Barco	Landecho	Domingo	Ayuntamiento	Alcalde 3.º	
	ídem	ídem	ídem	Consulado	Prior 2.º	
1766	Barco	Landecho	Nicolás V.	Consulado	Prior 2.º	
	ídem	ídem	ídem	Ayuntamiento	Regidor	
	Barco	Landecho	Domingo	ídem	Alcalde 3.º	
1768	Barco	Landecho	Domingo	Ayuntamiento	Alcalde 1.º	
	Barco	Landecho	Nicolás V.	Gob. Señorío	Regidor	
1783	Barco	Landecho	Nicolás V.	Ayuntamiento	Diputado del Común 2.º	
1784	Barco	Landecho	Nicolás V.	Ayuntamiento	Diputado del Común 1.º	